



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-022-2025

CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDA POR EL LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, LIC. ANA CRISTINA FLORES CADENAS, SUBDIRECTORA DE ABASTECIMIENTOS COMO "ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", C. ISRAEL FERRERIA GUZMÁN, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE BIENES, COMO EL "ÁREA TÉCNICA", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL, CAVSA MCL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. LINA MARÍA HOYOS ORDOÑEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:
 - I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.3.- LA MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2024, SIGNADO POR LA LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
 - I.4.- LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS "ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 057/2025.





CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-022-2025

- I.5.- QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DERIVADO DEL CASO 22/2025, APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADA EL 03 DE ENERO DE 2025. RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO DE ADJUDICACIÓN SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.057/013/2025, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 INCISO C), 28, 54 FRACCIÓN II, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XII, 29 Y 30 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA PARTIDA NO. 2161 "MATERIAL DE LIMPIEZA" CONFORME AL OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DF/1650/2024, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.
- I.7.- EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y SU ÚLTIMA REFORMA PÚBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 14 DE OCTUBRE DE 2020 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2024, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" VIGENTE, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
- I.8.- PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "EL PROVEEDOR" ADJUDICADO EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 INCISO C), 28, 54 FRACCIÓN II, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XII, 29 Y 30 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.10.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NO. 423, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO.

AJPU/AAC/ACB/NFV

Av. Insurgentes Norte 423, piso 11, Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1200 ext. 1312, 1004





II.- "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,127, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA DENOMINACIÓN DE REJUVENATE INTERNATIONAL LIFE, S.A. DE C.V., BAJO LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 257, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ORLANDO ALBERTO PAREDES LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 36, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE PROTOCOLIZÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE REJUVENATE INTERNATIONAL LIFE, S.A. DE C.V., POR EL DE: **CAUSA MCL, S.A. DE C.V.** INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 412004-1 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2016.

II.2.- **LA C. LINA MARÍA HOYOS ORDOÑEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO [REDACTED] CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 257 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ORLANDO ALBERTO PAREDES LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 36, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

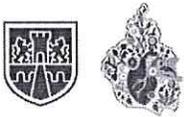
II.3.- CONFORME A LA CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: G) EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, EL ASEO Y LIMPIEZA, LA JARDINERÍA, LA FUMIGACIÓN, LA VIGILANCIA, DE INMUEBLES, MUEBLES, EDIFICIOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO REPARACIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, DE CONCRETO ARMADO Y PREFABRICADOS, OBRAS INDUCIDAS, COLECTORES Y LUMBRERAS DE OBRAS HIDRÁULICAS, LÍNEAS Y DEPÓSITOS DE AGUA POTABLE, TODA CLASE DE OBRAS E INSTALACIONES EN VIALIDADES EN EL SEGUNDO PISO, OBRAS E INSTALACIONES DE LÍNEAS Y ESTACIONES DEL METRO, OBRAS E INSTALACIONES DE MICROBÚS, OBRAS EN INSTALACIONES EN LÍNEAS Y ESTACIONES DE FERROCARRILES, ESTACIÓN DE SUMINISTROS DE GAS, ESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITOS DE GAS, TODO TIPO DE OBRAS VIALES, PAVIMENTOS, ASFALTOS Y DE CONCRETO, TERRACERÍAS, FÉRREAS, PUENTES, PRESAS, CAMINOS, CARRETERAS, DEMOLICIONES, DESMANTELAMIENTOS, CON EQUIPOS MECÁNICOS, QUÍMICOS, EXPLOSIVOS Y DIVERSAS INSTALACIONES, ELÉCTRICAS DE BAJA, MEDIA Y ALTA TENSIÓN, ALIMENTACIÓN POR VÍA SOLAR, INSTALACIONES DE COMUNICACIONES, INTERNET, DE PRODUCCIÓN, AUTOMATIZACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, SEGURIDAD, SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, INTERNET, ELEVADORES ELÉCTRICOS, ESCALERAS ELÉCTRICAS, RAMPAS ELÉCTRICAS, VOZ, DATOS, FIBRA ÓPTICA, SISTEMAS ESPECIALES EN GENERAL, CONTRA INCENDIO, CONTROL DE ACCESOS, CONTROL DE COBRO; COLECTORES Y TRANSFORMADORES DE ENERGÍA SOLAR, EÓLICA, BIOMAS; INSTALACIONES DE GAS, HIDRÁULICAS, DE TUBERÍAS, POZOS COLECTORES, CANALES A CIELO ABIERTO, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DRENAJES PROFUNDOS, TERRACERÍAS, EXCAVACIONES, ACARREOS, TANQUES, DESARROLLOS, REFINERÍAS, YACIMIENTOS, GASOLINERAS, MINAS O DE CUALQUIER MUEBLE E INMUEBLE RELACIONADO CON QUÍMICOS, CARBUROS, HIDROCARBUROS O TODO TIPO DE COMBUSTIBLES, YA SEAN DE EMPRESAS ESTATALES O PRIVADAS O LEGISLATIVAS, EJECUTIVAS, JUDICIALES, ADEMÁS DE LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DENTRO DE ELLAS O PARA LLEGAR A ELLA. Y ADEMÁS DE SU ADMINISTRACIÓN DERIVADO DE LOS OBJETOS INDICADOS, ASÍ COMO DE OBRAS ARQUITECTÓNICAS DE CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN, PROYECTO, MANTENIMIENTO, CONSULTORÍA, ASESORÍA, AUDITORÍA, ARQUEOLOGÍA, RESTAURACIÓN, INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN, PLANEACIÓN, ESTUDIOS GEOLÓGICOS, GEOTÉCNICOS MECÁNICA DE SUELOS Y TOPOGRAFÍA EN GENERAL.

II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO REFIERE COMO DOMICILIO FISCAL, TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 115, INTERIOR 806 V-13, COLONIA PASEO DE LAS LOMAS, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01330, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO. TELÉFONO: [REDACTED] CORREO ELECTRONICO: [REDACTED]

La versión pública del presente Contrato Administrativo, el cual consta de 16 fojas útiles escrita por ambos lados fue elaborado por la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios a través de su Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, testando 3 líneas correspondientes a los datos de "el proveedor" por ser información confidencial que obedece a un dato personal, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por los artículos 40 fracción I y 115, párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con los Lineamientos Segundo, fracción XVIII, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y quincuagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

AJPU/AAC/ACB/NFV





CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-022-2025

- II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **RIL091206U83**.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2024, VIGENTE, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS"; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.- SU REPRESENTADA, CUENTA CON CONSTANCIA VIGENTE DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ELLA, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA VENTA DE QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10.- ASIMISMO DECLARA QUE ELLA, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADOS O SANCIONADOS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.
- II.11.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR EL **MATERIAL DE LIMPIEZA** CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS **ANEXOS**, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.
- II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

AJPU/AAC/ACB/NFV

Av. Insurgentes Norte 423, piso 11, Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuahutémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1200 ext. 1312, 1004





CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-022-2025

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO), Y 2 (COSTOS)** LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS CUALES NO SON NEGOCIABLES, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS APLICABLES QUE EMANEN DE ESTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASIMISMO LO NO PREVISTO SE SOMETERÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS QUE EMANEN DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**, QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL GCDMX" CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (COSTOS)** LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

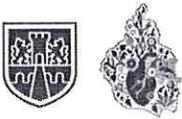
SEGUNDA. -VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 03 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025, O HASTA AGOTARSE EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO MÍNIMO DE **\$1,650,000.00** (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS)





CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-022-2025

00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$16,500,000.00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE, ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES QUE SEAN ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA EL CASO QUE, **"EL PROVEEDOR"** REBASE EL MONTO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL GCDMX"** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

EL PRESENTE CONTRATO QUE SE CELEBRA ES ABIERTO Y A PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO 2** (COSTOS), Y NO PODRÁN SER MODIFICADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ EXIGIR PAGO ADICIONAL ALGUNO.

CUARTA. - PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, CONFORME A LOS BIENES ENTREGADOS, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL "CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX". LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE EL TIEMPO EN QUE SE CUBRAN LOS REQUISITOS, NO SERÁ CONTABILIZADO PARA EFECTOS DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA HACER EFECTIVO EL PAGO, DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LA FACTURA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE DE ESE PERIODO; QUE ACREDITE QUE LOS BIENES FUERON DEBIDAMENTE ENTREGADOS; VALIDADA CON SELLO, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS MISMOS.

LA FACTURA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS FISCALES: A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, CON DOMICILIO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF9712054NA, ADEMÁS DE SEÑALAR EL NÚMERO DE CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y EN SU CASO LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE EN TÉRMINOS DE LEY CORRESPONDAN.

PARA EL TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO JUNTO CON IMPRESIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, Y ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE QUE LOS RECIBOS Y/O FACTURAS PRESENTEN ERRORES Y/O INCONSISTENCIAS, SERÁN DEVUELTAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA SU CORRECCIÓN, SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ESTE, EL ATRASO EN EL PAGO CORRESPONDIENTE. **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE, NO SE EFECTUARÁ EL PAGO DE CUALQUIER FACTURA QUE EMITA, HASTA EN TANTO, NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL "CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX".

AJPU/AAC/ACB/NFV

Av. Insurgentes Norte 423, piso 11, Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1200 ext. 1312, 1004





CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-022-2025

SEXTA. – ANTICIPOS.

“EL GCDMX” NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A “EL GCDMX” EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A “EL GCDMX”, ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

OCTAVA. –LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE, DE ACUERDO A LOS PERIODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ANEXOS: 1(ANEXO) Y 2(COSTOS) LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A ENTREGAR, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PERIODO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y CULMINARÁN EL 31 DE MARZO DE 2025 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO.

LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN CENTRAL, UBICADO EN AV. JARDÍN NO. 356, COL. DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, CIUDAD DE MÉXICO EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HRS. Y LAS CONDICIONES DE ENTREGA SON: LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE DEBIDAMENTE ETIQUETADOS CON NÚMERO DE PROCEDIMIENTO, NOMBRE DE LA EMPRESA, CLAVE INTERNA DEL BIEN, CLAVE CABMSDF, DESCRIPCIÓN DEL BIEN, FECHA DE CADUCIDAD, ETC.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE “EL GCDMX”, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, PODRÁ CAMBIAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES A OTROS DOMICILIOS UBICADOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA ESTA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

NOVENA. - SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE BIENES (“ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”)

LOS BIENES QUE PROPORCIONE “EL PROVEEDOR”, SERÁN SUPERVISADOS POR “EL GCDMX” A TRAVÉS DEL “ÁREA REQUERENTE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, INSPECCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN ADEMÁS ADMINISTRARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. SI EL “ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”, LLEGARÉ A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, EN CUANTO A LA ENTREGA O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES QUE LE RESULTEN APLICABLES.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, NO LIBERA A “EL PROVEEDOR” DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR EL SERVICIO MAL EJECUTADO O DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA “EL PROVEEDOR”.

AJPU/AAC/ACB/NFV

Av. Insurgentes Norte423, piso 11, Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuahutémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1200 ext. 1312, 1004





CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-022-2025

DÉCIMA. -IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"**.

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CASO DE QUE APLIQUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA.

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2024, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS". VIGENTE

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL GCDMX"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES O VIGENCIA DEL CONTRATO, INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTenga LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), **"EL PROVEEDOR"** GARANTIZA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 1 (UN) AÑO A PARTIR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER EXPEDIDA CON FECHA DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO EN CUESTIÓN Y DEBERÁ ENTREGARSE EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO; LA FALTA DE ENTREGA DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DENTRO DE PLAZO REFERIDO SERÁ CAUSAL DE RECISIÓN DEL MISMO.

AJPU/AAC/ACB/NFV

Av. Insurgentes Norte428, piso 11, Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuahutémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1200 ext. 1312, 1004





CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-022-2025

"EL GCDMX" MANTENDRÁ EN SU PODER LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ESTA SERÁ DEVUELTA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ADJUDICADO A LA "DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS", UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL GCDMX"**.

LA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE LA PRESTACIÓN HAYA QUEDADO CUBIERTA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** Y HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"EL GCDMX"**.
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.
- C) LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ LIBERADA A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, UNA VEZ QUE SE HAYAN ENTREGADO LOS BIENES A SATISFACCIÓN DEL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** Y PREVIO PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE HUBIEREN RESULTADO APLICABLES, EN SU CASO. SI **"EL PROVEEDOR"** NO SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO DE UN AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ÚLTIMO PAGO, **"EL GCDMX"** QUEDARÁ LIBERADO DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL RESGUARDO DE LA MISMA.

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"**, HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**;
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

AJPU/AAC/ACB/NFV

Av. Insurgentes Norte 423, piso 11, Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuahutémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1200 ext. 1312, 1004





CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-022-2025

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ATENDER, SOLVENTAR Y CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL, INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS LEGALES, EN CASO DE QUE EL PERSONAL A SU CARGO OCASIONE DAÑOS A LAS INSTALACIONES, A PERSONAL DE "EL GCDMX" O A TERCEROS, QUE PUDIEREN LLEGAR A PRESENTARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADOS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, HACIÉNDOSE TOTALMENTE RESPONSABLE DE SOLVENTAR CUALQUIER TIPO DE SINIESTRO, ES DECIR, TODO EVENTO, TODO RIESGO, POR LO QUE DESLINDA A "EL GCDMX", DE DICHA RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUENTE CON EL EQUIPO, MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES Y EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX", DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL, POR DÍA NATURAL, POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO DE LOS BIENES, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, LA CUAL SERÁ DEL %25 (VEINTICINCO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRATO.

LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL DE LOS MONTOS FACTURADOS, EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO ABIERTO, POR CONSIGUIENTE, DEBERÁ INFORMAR A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS CON POR LO MENOS UN MES DE ANTICIPACIÓN CUANDO EL MONTO ESTE POR FINIQUITARSE.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL "ÁREA REQUIRIENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"; ASIMISMO, PROCEDERÁ A NOTIFICAR POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

AJPU/AAC/ACB/INFV

Av. Insurgentes Norte 423, piso 11, Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuahutémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1200 ext. 1312, 1004





CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-022-2025

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y CANJE POR CALIDAD

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE LA CALIDAD, LA UNIDAD HOSPITALARIA, MÉDICA O ADMINISTRATIVA, SEGÚN SEA EL CASO, SE DEBERÁ REPORTAR, MEDIANTE OFICIO Y ANEXANDO EL REPORTE DE DESVÍOS DE LA CALIDAD CON DATOS COMPLETOS, A LA **SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS** CON COPIA PARA EL ÁREA TÉCNICA, LA CUAL REALIZARÁ LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y EN SU CASO EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SE TURNARÁ A LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS** A EFECTO QUE ESTA INDIQUE A "EL PROVEEDOR" LAS MEDIDAS QUE SE DETERMINEN.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUBSANAR LOS BIENES ENTREGADOS, QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DENTRO DE LOS DÍAS Y PERIODOS PREVISTOS EN LOS **ANEXOS** DEL CONTRATO, A PETICIÓN QUE LE REALICE "EL GCDMX", CON OTROS DE IGUAL CALIDAD, Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CONFORME A LAS FORMALIDADES E INDICACIONES (LUGAR DE PRESTACIÓN) QUE "EL GCDMX" LE SEÑALE, ACEPTANDO QUE, DE NO SUBSANAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O MALA CALIDAD, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL Y DICHA GARANTÍA DEBERÁ PERMANECER VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA POR EL NÚMERO DE DÍAS, DE ACUERDO A LA GARANTÍA SEÑALADA EN LOS **ANEXOS**.

LA GARANTÍA DE LOS BIENES SERÁ POR UN AÑO, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD YA ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SE COMPROMETE A SUSTITUIR EL BIEN ENTREGADO QUE PRESENTE DEFECTOS Y/O NO CUMPLAN CON LA ESPECIFICACIÓN SOLICITADA, DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

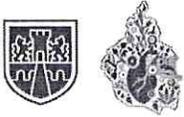
CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "**LAS PARTES**" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO, LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DE SER EL CASO, MISMAS QUE INCLUYAN LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

AJPU/AAC/ACB/NFV

Av. Insurgentes Norte 423, piso 11, Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuahutémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1200 ext. 1312, 1004





CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-022-2025

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

VIGÉSIMA. - RESCISIÓN

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) "EL GCDMX" DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PROVEEDOR", TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL;
- F) POR NO PRESENTAR LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADA(S) EN EL PRESENTE CONTRATO (DE CUMPLIMIENTO Y/O PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL); EN CASO DE QUE APLIQUE.
- G) CUANDO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES LLEGA A REPRESENTAR EL MISMO PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- H) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- I) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGA ACCESO, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- J) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

AJPU/AAC/ACB/INFV

Av. Insurgentes Norte 423, piso 11, Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuahutemoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1200 ext. 1312, 1004





VIGÉSIMA PRIMERA. –SUSPENSIÓN TEMPORAL.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL GCDMX” EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL GCDMX”, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR” LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI NO FUERA POSIBLE SUPERAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PROVOCARON LA INTERRUPCIÓN EN LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, “EL GCDMX” PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O “EL GCDMX”.

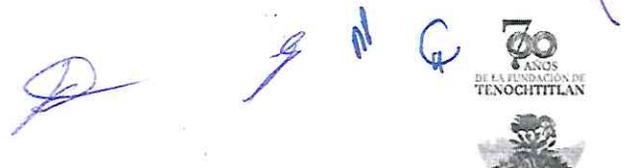
DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO “EL GCDMX” ACREDITE QUE “EL PROVEEDOR” NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, “EL GCDMX” TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A “EL GCDMX” QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL GCDMX”, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR” LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA TERCERA. –RESPONSABILIDAD LABORAL.

“EL PROVEEDOR” SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL GCDMX”, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL GCDMX” CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A “EL GCDMX” DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O





CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-022-2025

DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA ENTREGA DE LOS BIENES SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR O UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, LA INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA O REVELADA A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, NI UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LOS SUBORDINADOS DE "LAS PARTES", A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA SEXTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

AJPU/AAC/ACB/NFV

Av. Insurgentes Norte 423, piso 11, Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuahutémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1200 ext. 1312, 1004





CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-022-2025

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, **"LAS PARTES"** ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA OCTAVA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, EL CONTENIDO LOS **ANEXOS: 1(ANEXO), Y 2 (COSTOS)** LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA - LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIOS CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS, DEBERÁ NOTIFICÁRSELE A LA OTRA PARTE, CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN TANTO **"LAS PARTES"** NO CUMPLAN CON DICHA NOTIFICACIÓN, TODAS LAS DILIGENCIAS, AVISOS Y EMPLAZAMIENTOS REALIZADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS, SE ENTENDERÁN DEBIDAMENTE PRACTICADOS.

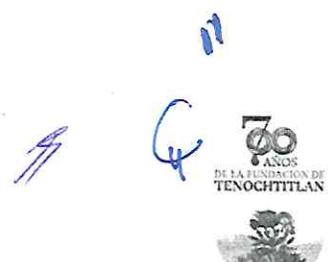
LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR **"LAS PARTES"**, LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

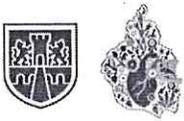
POR "EL GCDMX"

POR "EL PROVEEDOR"

MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

C. LINA MARÍA HOYOS ORDOÑEZ APODERADA LEGAL DE LA
PERSONA MORAL "CAVSA MCL", S.A. DE C.V.





"ÁREA DE ASISTENCIA"

LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

"ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

LIC. ANA CRISTINA FLORES CADENAS
SUBDIRECTORA DE ABASTECIMIENTOS.

"ÁREA TÉCNICA"

C. ISRAEL FERREIRA GUZMÁN
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE
BIENES

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL CAVSA MCL, S.A. DE C.V.

AJPU/AAC/ACB/NFV

Av. Insurgentes Norte 423, piso 11, Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuahutémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1200 ext. 1312, 1004



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN DE
RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

ANEXO 1

FICHA TÉCNICA



ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

ÁREA REQUERENTE: SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS

JUSTIFICACIÓN

LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA" EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS, LO QUE CONTRIBUYE A LA PRESTACIÓN DE UNA MEJOR CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, QUE SEA EFICAZ Y EFICIENTE, DE TAL FORMA QUE SE CONTRIBUYA A LA EFECTIVA PREVENCIÓN DE INFECCIONES NOSOCOMIALES, GARANTIZANDO HIGIENE Y COADYUVANDO A UN MEJOR DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS QUE LABORAN, OBTENIENDO COMO RESULTADO MEJORAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR

N°	CLAVE INTERNA DEL BIEN	CABMSCDMX	ESPECIFICACIÓN GUÍA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN	CANTIDAD REFERENCIAL
1	2161-0137	2161000002	ATOMIZADOR MANUAL DE COMPRESIÓN MASIVA, BOTELLA DE PLÁSTICO RÍGIDO RECICLADO O CON CIERTO PORCENTAJE DE MATERIAL RECICLADO, CON ROCIADOR AJUSTABLE, RESISTENTE QUÍMICOS CAPACIDAD DE UN LITRO.	ATOMIZADOR	PIEZA		1
2	2161-0139	2161000004	BLANQUEADOR LIQUIDO EN ENVASE DE UN LITRO RECICLABLE O REUSABLE ELABORADO A BASE DE INGREDIENTES NATURALES BIODEGRADABLE DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO SEGÚN LA NOM - 189-SSA1/ SCFI-2018	BLANQUEADOR	LITRO		1
3	2161-0066	2161000114	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% SOLUBLE EN AGUA, PARA LA PURIFICACIÓN DE SUPERFICIES, ELIMINACIÓN DE OLORES Y DESINFECCIÓN DEL AGUA, RECICLABLE O REUSABLE	HIPOCLORITO DE SODIO	BIDÓN DE 20 LITROS		1

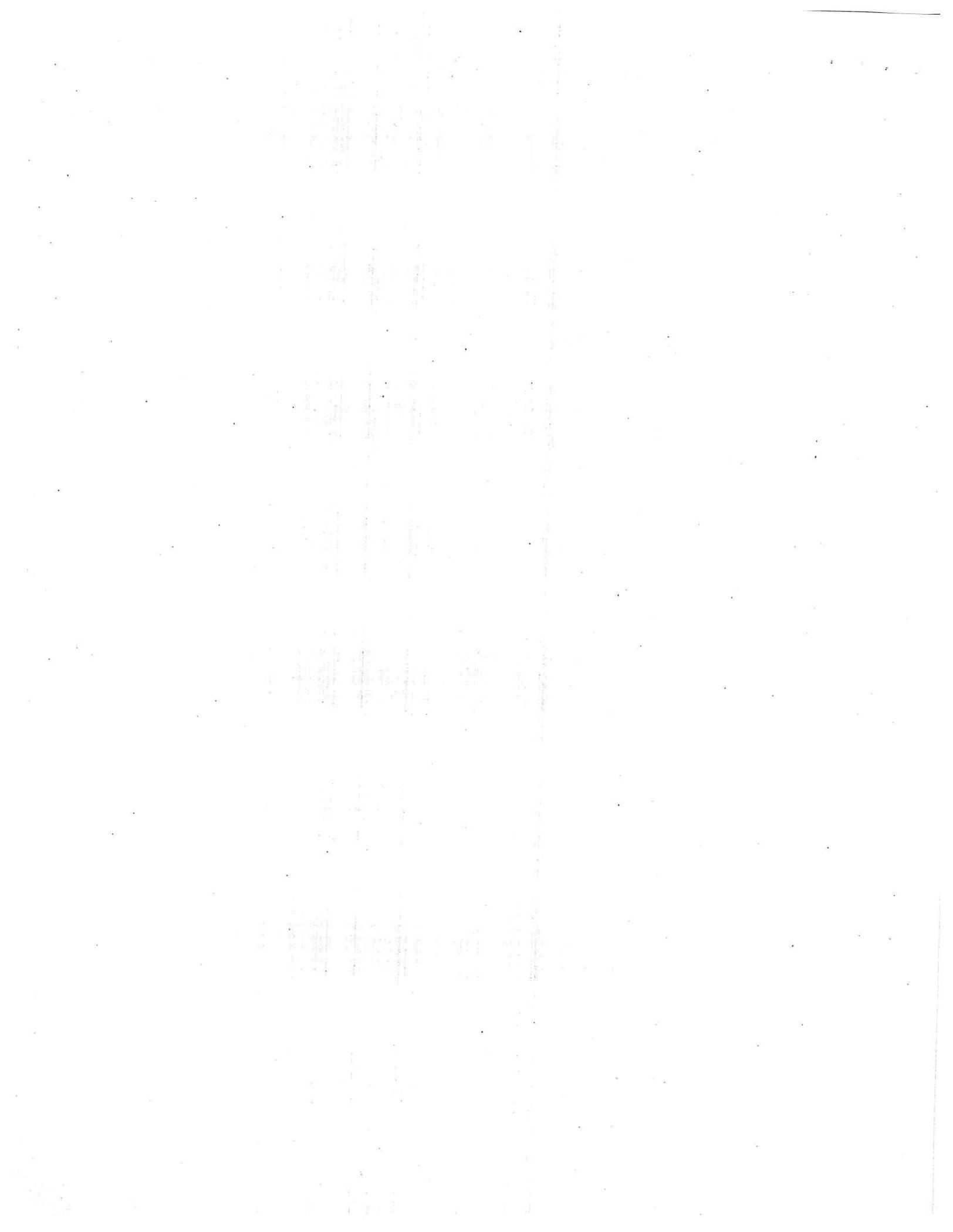
[Firma manuscrita]

13



			CUMPLIMIENTO DE LA NACDMX-010-AMBT-2019 (BOLSA NEGRA 60 X 90 CM)				
7	2161-0238	2161000122	BOLSA PARA BASURA COLOR NEGRO, DE PLÁSTICO, FABRICADA DE PEBD O PEAD CONTENIDO MÍNIMO DE 50 % DE MATERIAL RECICLADO POSTCONSUMO 100 % EL PROVEEDOR DEBERÁ TENER NÚMERO DE AUTORIZACIÓN ANTE SEDEMA EN CUMPLIMIENTO DE LA NACDMX-010-AMBT-2019. (BOLSA VERDE 40 X 60 CM, CALIBRE 400)	BOLSA NEGRA	PRESENTACIÓN DE 100 BOLSAS		1
8	2161-0006	2161000006	BOMBA PARA DESTAPAR BAÑOS DE USO RUDO, CON MANGO DE MADERA DE 40 CMS, Y BASE DE HULE NATURAL	BOMBA DESTAPAR BAÑOS	PIEZA		1
9	2161-0188	2161000028	DESTAPACAÑOS LIQUIDO EN ENVASE DE 1 LITRO, A BASE DE HIDRÓXIDO DE SODIO, HIDRÓXIDO DE AMONIO, SILICATOS, TENSO ACTIVOS Y ALCALIS DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO SEGÚN LA NOM-189-SSA1/SCI-2018 (DIGESTANTE BIOLÓGICO)	DESTAPACAÑOS (LIQUIDO)	LITRO		1
10	2161-0121	2161000020	CUBETA BÁSICA DE PLÁSTICO RESISTE RECICLADO O CON CIERTO PORCENTAJE DE MATERIAL RECICLADO,	CUBETA	PIEZA		1

[Firma manuscrita]





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS

14	2161-0020		MATERIAL RECICLADO O CON CIERTO PORCENTAJE DE MATERIAL RECICLADO (ESCOBA CON MANGO DE MADERA, CONVENCIONAL)				1
15	2161-0192	2161000038	ESCOBILLÓN O CEPILLO, CON MAGO LARGO Y CERDAS DE PLÁSTICO Y FIBRA DE POLIETILENO, DE MATERIAL RECICLADO O CON CIERTO PORCENTAJE RECICLADO (CEPILLO PARA VIDRIO: DE 35 CM DE LARGO, CON MANGO DE MADERA DE 1.20 MTS.)	ESCOBETA, ESCOBILLÓN Y CEPILLO	PIEZA		1
16	2161-0103	2161000038	ESCOBILLÓN O CEPILLO, CON MAGO LARGO Y CERDAS DE PLÁSTICO Y FIBRA DE POLIETILENO, DE MATERIAL RECICLADO O CON CIERTO PORCENTAJE RECICLADO (CEPILLO TIPO ESCOBETA DE PLÁSTICO; DE 9 CM, ALTURA DE LAS CERDAS DE 5 CM).	ESCOBETA, ESCOBILLÓN Y CEPILLO	PIEZA		1
17	2161-0002	2161000044	ESTROPAJO PARA LIMPIEZA DE USO RUDO FABRICADO DE NYLON FIBRAS SINTÉTICAS O LUFA DE ORIGEN NATURAL COLOR INDISTINTO (FIBRAS DE DIFERENTES COLORES)	ESTROPAJO	PIEZA		1
18		2161000050	FIBRA VERDE GRANDE, CON O SIN ESPONJA, DE USO RUDO. BIODEGRADABLE O ELABORADA CON COMPUESTO NATURALES.	FIBRA	PIEZA		1





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

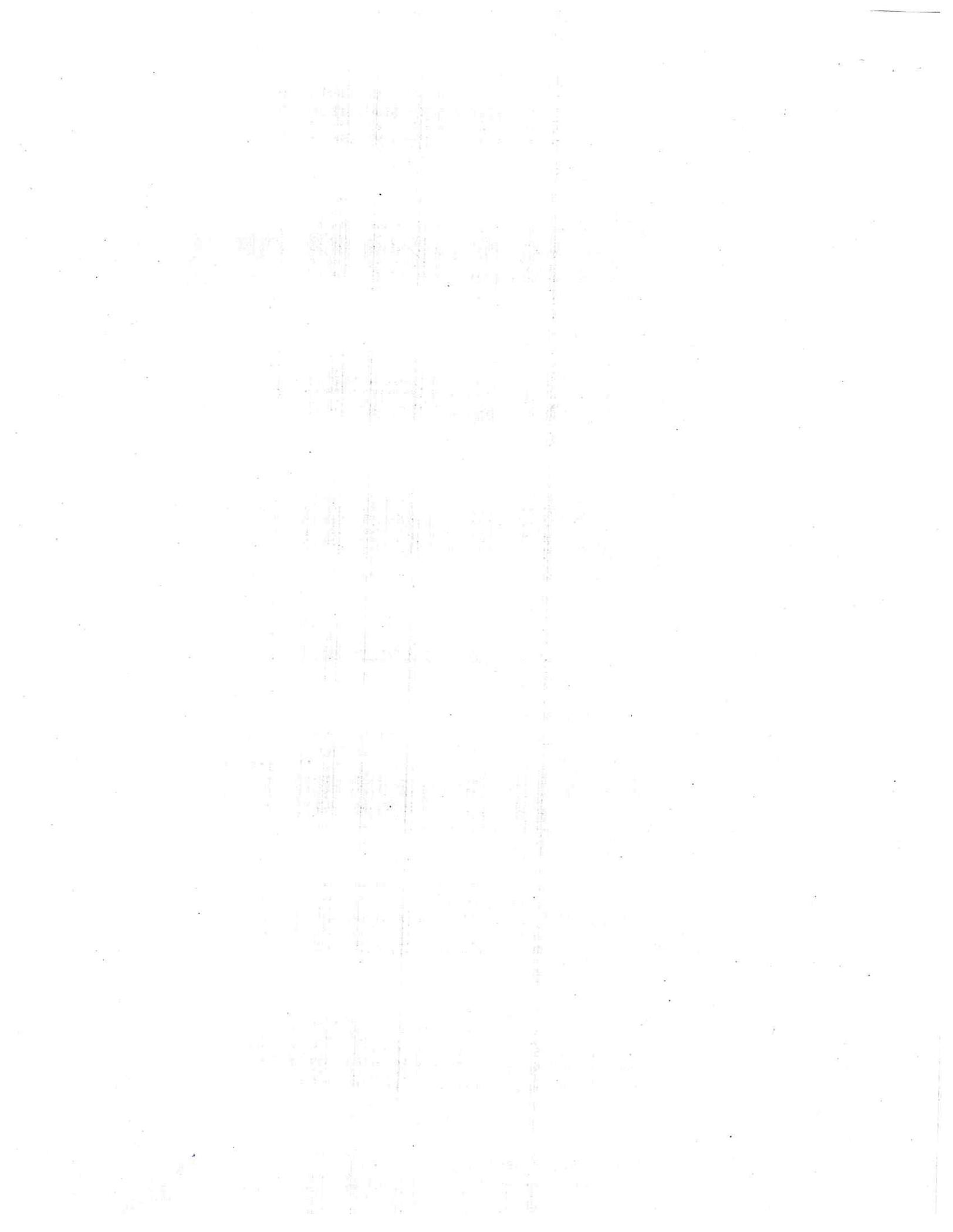
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS

	2161-0147		NATURALES NEUTROS BIODEGRADABLES, NO TOXICO				
24	2161-0030	2161000054	JABÓN LÍQUIDO BIODEGRADABLE TIPO INDUSTRIAL, NO TOXICO, EN ENVASE DE 1 LITRO RECICLABLE O REUSABLE	JABÓN (LIQUIDO, PASTA)	LITRO		1
25	2161-0127	2161000056	JABONERA PARA PASTILLA DE JABÓN ELABORADO DE PLÁSTICO RECICLADO O CON CIERTO PORCENTAJE DE MATERIAL RECICLADO LIVIANO Y DURADERO	JABONERA	PIEZA		1
26	2161-0118	2161000058	JALADOR MÁSTER PARA CRISTAL IDEAL PARA LIMPIEZA DE DOBLE HULE DE 41 CM CON BASTÓN DE MADERA Y BASE DE HULE Y ALUMINIO	JALADOR DE AGUA	PIEZA		1
27	2161-0077	2161000062	JERGA GRUESA MULTIUSOS RIBETEADA POR AMBOS LADOS, COLOR INDISTINTO. (RANGO DE 50 A 60 CM DE ANCHO)	JERGA	PRESENTACIÓN DE 25 METROS		1
28	2161-0141	2161000066	LIMPIADOR DE PANTALLAS CON ATOMIZADOR REMUEVE POLVO Y SUCIEDAD RECICLABLE O REUSABLE.	LIMPIADOR ANTIESTÁTICO	BIDÓN DE 20 LITROS		1
29	2161-0235	2161000072	LIMPIADOR LIQUIDO TIPO DE CERA AUTOBRILLANTE PARA PULIR PISOS, BIODEGRADABLE, SIN COMPUESTOS TÓXICOS	LÍQUIDO O PASTA PARA PULIR	BIDÓN DE 20 LITROS		1







CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS

34	2161-0173	2161000102	PAPEL HIGIÉNICO SANITARIO CON HOJA DOBLE, ELABORADO CON UN MÍNIMO DE 20 % DE FIBRAS RECICLADAS, O BIODEGRADABLES, SIN COLORANTES NI PERFUMES, SIN BLANQUEADORES (JUMBO)	PAPEL HIGIÉNICO Y FACIAL	CAJA CON 6 ROLLOS		1
35	2161-0148	2161000088	PORTA ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO PARA PARED, DE PLÁSTICO ELABORADO CON MATERIALES RECICLADOS.	PORTA ROLLOS (PAPEL HIGIÉNICO)	PIEZA		1
36	2161-0284	2161000106	DESPACHADOR DE TOALLA EN ROLLO CON PALANCA MANUAL, FABRICADO CON PLÁSTICO MANUAL, FABRICADO CON PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, PARA INSTALACIÓN EN PARED (NO ELÉCTRICO) JUMBO	DESPACHADOR PARA TOALLA EN ROLLO	PIEZA		1
37	2161-0180	2161000106	DESPACHADOR DE TOALLA EN ROLLO MANUAL, FABRICADO CON PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, PARA INSTALACIÓN DE PARED (NO ELÉCTRICO) JUMBO MEDIDA DE 25 X 29 X 21 CM	DESPACHADOR PARA TOALLA EN ROLLO	PIEZA		1
38	2161-0266	2161000172	DISPENSADOR PARA GEL ANTIBACTERIAL O JABÓN LÍQUIDO, DE PARED, MANUAL, RELLENABLE, DE PLÁSTICO DURADERO	DISPENSADOR DE GEL ANTIBACTERIAL	PIEZA		1
		2161000110	VARA PERILLA, CON ÓPTIMA RESISTENCIA Y FLEXIBILIDAD, ALTURA DE 1.10 A 1.30 METROS,	VARA PERILLA	PIEZA		

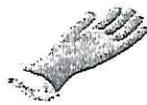
P

G



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS

43	2161-0036		MULTIUSOS, 100% DE USO RUDO, SÚPER RESISTENTES, LONGITUD 30 CM, CLASE I TIPO B, EN COLORES VERDE, BLANCO, AZUL Y AMARILLO (TALLA MEDIANA AMARILLO PAR)				1
44	2161-0094	2161000124	GUANTE MULTIUSOS: GUANTE DE LÁTEX MULTIUSOS, 100% DE USO RUDO, SÚPER RESISTENTES, LONGITUD 30 CM, CLASE I TIPO B, EN COLORES VERDE, BLANCO, AZUL Y AMARILLO (TALLA GRANDE AMARILLO PAR)	GUANTE DE HULE LÁTEX	PAR		1
45	2161-0242	2161000132	MOP DE MICROFIBRA DE 90CM, CON MANGO DE MADERA Y BASE DE ACERO INOXIDABLE.	MOP	PIEZA		1
46	2161-0099	2161000154	ACEITE PARA LIMPIEZA DE MUEBLES, PROTEGE LA MADERA, ELIMINA POLVO Y MANCHAS, ELABORADO A BASE DE INGREDIENTES NATURALES, BIODEGRADABLE EN ENVASE DE 4 LITROS DE RECICLABLE O REUSABLE DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO SEGÚN LA NOM-189-SSA1/SCF1-2018	ACEITE ROJO PARA LIMPIAR MUEBLES	BIDÓN DE 4 LITROS		1
47		2161000166	LIMPIADOR PARA PISOS DILUIBLE, NO TÓXICO, FÓRMULA ANTIBACTERIAL, CON FRAGANCIA,	LÍQUIDO LIMPIADOR PARA PISOS	BIDÓN DE 20 LITROS		1



02



			<p>PORCENTAJE RECICLADO (CEPILLO PARA W.C. CON TAZÓN)</p>				
52	2161-0103	2161000038	<p>ESCOBILLÓN O CEPILLO, CON MANGO LARGO Y CERDAS DE PLÁSTICO Y FIBRA DE POLIETILENO, DE MATERIAL RECICLADO O CON CIERTO PORCENTAJE RECICLADO (ESCOBILLÓN DE CERDAS PARA BIBERÓN: ALMA DE FIERRO PLASTIFICADA CON CERDAS DE NYLON) ALTO 28.5 CM. ANCHO 6.6 CM. LARGO 10 CM.</p>	ESCOBETA, ESCOBILLÓN Y CEPILLO	PIEZA		1
53	2161-0140	2161000030	<p>DETERGENTE EN POLVO MULTIUSOS A BASE DE INGREDIENTES NATURALES, QUE CUENTE CON EL SELLO DE ECOCERT NEUTROS Y BIODEGRADABLES EN CUMPLIMIENTO A LA NMX-Q-901-CNCP-2016. (SOSA BOTE DE 470 GRAMOS)</p>	DETERGENTES	BOTE		1
54	2161-0250	2161000072	<p>LIMPIADOR LIQUIDO TIPO CERA AUTOBRILLANTE PARA PULIR PISOS, BIODEGRADABLE, SIN COMPUESTOS TÓXICOS, EN BIDÓN DE 20 LITROS</p>	LIQUIDO O PASTA PULIR	BIDÓN DE 20 LITROS		1
55		2161000048	<p>PANO O TOALLA DE FELPA O MICROFIBRA, CON COSTURAS PARA MAYOR DURABILIDAD, SUAVE, NO RAYA</p>	FELPA	PIEZA		1

P



59	2161-0236	2161000168	Y/O AROMATIZANTE, BIODEGRADABLE ORGÁNICO EN ENVASE DE UN 1 LITRO RECICLABLE O REUSABLE, DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO SEGÚN LA NOM - 6189-SSA1/SCF1- 2018 (AROMATIZANTE)				1
60	2161-0068	2161000030	DETERGENTE EN POLVO MULTIUSOS DE 1 KG A BASE DE INGREDIENTES NATURALES, QUE CUENTE CON EL SELLO DE ECOCERT, NEUTROS Y BIODEGRADABLES EN CUMPLIMIENTO A LA NMX-Q-901- CNCP- 2016 (REMOVEDOR DE SANGRE)	DETERGENTES	BULTO CON 50 KG		1
61	2161-0023	2161000026	DESODORANTE AMBIENTAL DE AROMA INDISTINTO, ELIMINA MALOS OLORES, EN PRESENTACIÓN DE AEROSOL, ELABORADO A BASE DE INGREDIENTES NATURALES BIODEGRADABLES NO TÓXICOS PRODUCTO NACIONAL (AROMATIZANTE EN AEROSOL DE 250 A 500 ML)	DESODORANTE	PIEZA		1
62	2161-0014	2161000026	PASTILLA DESODORANTE TIPO MEDIA LUNA, AROMA INDISTINTO. LABORADO A BASE DE INGREDIENTES NATURALES, BIODEGRADABLES NO TÓXICOS, AMIGABLE CON EL AMBIENTE,	DESODORANTE	CAJA CON 50 PIEZAS		1

D

6



CIUDAD DE MÉXICO
 CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
 SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS

6	2161-0186	2161000020	CUBETA BÁSICA DE PLÁSTICO RESISTE RECICLADO O CON CIERTO PORCENTAJE DE MATERIAL RECICLADO, REFORZADA CON ASA METÁLICA, CUBETA DE PLÁSTICO FLEXIBLE CAPACIDAD DE 10 LTS	CUBETA	PIEZA	1		
7	2161-0009	2161000020	CUBETA BÁSICA DE PLÁSTICO RESISTE RECICLADO O CON CIERTO PORCENTAJE DE MATERIAL RECICLADO, REFORZADA CON ASA METÁLICA, CUBETA DE PLÁSTICO FLEXIBLE CAPACIDAD 16 LTS.	CUBETA	PIEZA	1		
8	2161-0020	2161000036	ESCOBAS CEPILLO DE FIBRAS DE VINILO CON MANGO DE MADERA O PLÁSTICO DE MATERIAL RECICLADO O CON CIERTO PORCENTAJE DE MATERIAL RECICLADO (MANGO MADERA)	ESCOBA	PIEZA	1		
9	2161-0030	2161000054	JABÓN LÍQUIDO BIODEGRADABLE TIPO INDUSTRIAL, NO TOXICO, EN ENVASE DE 1 LITRO RECICLABLE O REUSABLE	JABÓN (LÍQUIDO, PASTA)	LITRO	1		
10	2161-0099	2161000154	ACEITE PARA LIMPIEZA DE MUEBLES PROTEGE LA MADERA, ELIMINA POLVO Y MANCHAS, ELABORADO A BASE DE INGREDIENTES NATURALES BIODEGRADABLE, EN ENVASE DE UN LITRO RECICLABLE O REUSABLE DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO SEGÚN LA NOM-189-SSA1/SCFI-2018	ACEITE ROJO PARA LIMPIAR MUEBLES	BIDÓN DE 4 LITROS	1		
11	2161-0024	2161000168	LIMPIADOR PARA PISOS DILÚIBLE, NO TÓXICO, FÓRMULA ANTIBACTERIAL, CON FRAGANCIA, TIPO PINO, EN ENVASE DE 1 LITRO RECICLABLE O REUSABLE (PINO)	LÍQUIDO LIMPIADOR PARA PISOS	BIDÓN DE 20 LITROS	1		
12	2161-0259	2161000150	DESENGRASANTE LÍQUIDO MULTIUSOS, ULTRA CONCENTRADO BIODEGRADABLE, EN ENVASE DE 1 LITRO RECICLABLE O REUSABLE, DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO SEGÚN LA NOM-189-SSA1/SCFI-2018	DESENGRASANTE	GALÓN DE 5 LITROS	1		



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS

67	2161-0251	2161000030	DETERGENTE EN POLVO MULTIUSOS DE 1 KG A BASE DE INGREDIENTES NATURALES, QUE CUENTE CON EL SELLO DE ECOCERT NEUTROS Y BIODEGRADABLES EN CUMPLIMIENTO A LA NMX-Q-901-CNCP-2016. (DETERGENTE DE LAVANDERÍA)	DETERGENTES	BOLSA DE 10 KG		1
INMUEBLE:				DOMICILIO			
ALMACÉN CENTRAL				AVENIDA JARDÍN NO. 356 COLONIA DEL GAS ALCALDÍA AZCAPOTZALCO C.P. 02950, CIUDAD DE MÉXICO.			



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS

VISITAS

NO APLICA.

PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS

APLICAR LA NORMA NACDMX-010-AMBT-2019.

RECHAZO DEL BIEN

EN CASO DE QUE UN BIEN SEA RECHAZADO, LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS REMITIRÁ EL FORMATO DE RECHAZO DE BIENES (ANEXO 1.3) AL PROVEEDOR, QUIÉN DEBERÁ DE REPONERLO DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS, EVITANDO CON ELLO EL DESABASTO DEL BIEN.

PERÍODO DE GARANTÍA

LA GARANTÍA DE LOS BIENES SERÁ DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE ENTREGAR CARTA EN PAPEL MEMBRETADO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN DONDE INDIQUE QUE LA GARANTÍA DE LOS BIENES SERÁ POR UN AÑO, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SE COMPROMETE A SUSTITUIR EL BIEN ENTREGADO QUE PRESENTE DEFECTOS Y/O NO CUMPLAN CON LA ESPECIFICACIÓN SOLICITADA, DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA.





ANEXO 1.2

DOMICILIOS SITIOS DE ENTREGAS

CNS	UNIDAD HOSPITALARIA	DIRECCIÓN
1	HOSPITAL GENERAL IZTAPALAPA	AVENIDA ERMITA IZTAPALAPA 3018, COL. CITLALI, IZTAPALAPA, CP. 09660
2	HOSPITAL PEDIATRICO IZTAPALAPA	AV. ERMITA IZTAPALAPA 780, COL. GRANJAS SAN ANTONIO, IZTAPALAPA, C.P. 09070
3	HOSPITAL GENERAL TLÁHUAC	AV. LA TURBA 655, COL. VILLA CENTRO AMERICANA Y DEL CARIBE, TLAHUAC, CP. 13250
4	HOSPITAL MAT. INF. TLÁHUAC	AV. TLÁHUAC CHALCO 231, COL. LA HABANA, TLÁHUAC, C.P. 13050
5	HOSPITAL GENERAL GREGORIO SALAS	CALLE DEL CARMEN 41, COL. CENTRO, CUAUHTÉMOC, CP. 06020
6	HOSPITAL GENERAL LA VILLA	AV. SAN JUAN DE ARAGÓN NO. 285, COL. GRANJAS MODERNAS, GUSTAVO A. MADERO, CP. 07460
7	HOSPITAL PEDIÁTRICO LA VILLA	AV. CANTERA, ESQ. AV. HIDALGO S/N, COL. ESTANZUELA, GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050
8	HOSPITAL PEDIÁTRICO LEGARIA	CALZ. LEGARIA NO.371, COL. MÉXICO NUEVO, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11260
9	HOSPITAL GENERAL XOCO	AV. MÉXICO COYOACÁN S/N, COL. GRAL. ANAYA, BENITO JUÁREZ, CP. 03340
10	HOSPITAL PEDIÁTRICO PERALVILLO	TOLNAHUAC 14, COL. SAN SIMÓN, CUAUHTÉMOC, C.P. 06920
11	HOSPITAL DE ESPEC. BELISARIO DOMINGUEZ	AV. TLÁHUAC NO. 4866, ESQ. ZACATLÁN, COL. SAN LORENZO TEZONCO, DELG. IZTAPALAPA, CP. 09790
12	HOSPITAL MAT. INF. INGUARÁN	ESTAÑO 307, COL. FELIPE ÁNGELES.VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15310
13	HOSPITAL PEDIÁTRICO TACUBAYA	CARLOS LAZO 25, COL. TACUBAYA, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11870
14	HOSPITAL GENERAL AJUSCO MEDIO	ENCINOS NO. 41, COL. MIGUEL HIDALGO 4º. SECC., ALCALDÍA TLALPAN, CP.14250
15	HOSPITAL PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO	AV AZCAPOTZALCO 731, COL. AZCAPOTZALCO, DELG. AZCAPOTZALCO CP.02000
16	HOSPITAL GENERAL RUBEN LEÑERO	CALLE PLAN DE SAN LUIS S/N, COL. SANTO TOMAS, MIGUEL HIDALGO, CP. 11340
17	HOSPITAL PEDIÁTRICO COYOACÁN	MOCTEZUMA 18, COL. DEL CARMEN, COYOACAN, C.P. 04000
18	HOSPITAL GENERAL DR. ENRIQUE CABRERA	PROLONGACIÓN AV.5 DE MAYO NO.3170, COL. EX HACIENDA DE TARANGO, ÁLVARO OBREGÓN, CP. 01618
19	HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTACALCO	AV. COYUYA Y TERRAPLÉN DE RIO FRÍO S/N, COL. LA CRUZ, IZTACALCO, C.P. 08310
20	HOSPITAL GENERAL MILPA ALTA	BLVD. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO 386, COL. SANTA CRUZ, MILPA ALTA CP. 12000
21	HOSPITAL GENERAL BALBUENA	SUR 111 S/N, COL. AERONÁUTICA MILITAR, VENUSTIANO CARRANZA, CP. 15970
22	HOSPITAL MAT. INF. NICOLÁS M. CEDILLO	GUSTAVO J. ESQ. VÍCTOR HERNÁNDEZ COVARRUBIAS S/N, COL. FRANCISCO VILLA, AZCAPOTZALCO, C.P. 02400
23	HOSPITAL GENERAL TOPILEJO	CALZ. SANTA CRUZ 1, COL. SAN MIGUEL TOPILEJO, TLALPAN, C.P. 14500EJO
24	HOSPITAL MATERNO PEDIÁTRICO XOCHIMILCO	PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE, ESQ. CALZADA NATIVITAS S/N, COL. BARRIO XALTOCAN, XOCHIMILCO, C.P. 16090



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS

ANEXO 1.3

RECHAZO DEL BIEN

FECHA:

NO. DE RECHAZO:

NOMBRE Y NUMERO DEL PROCEDIMIENTO:

NO.	CONTRATO	CLAVE DEL BIEN	NO. DE REMISIÓN	CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD RECHAZADA	MOTIVO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

PROVEEDOR/OPERADOR LOGÍSTICO

ALMACÉN QUE REALIZA EL RECHAZO

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN REALIZA LA ENTREGA:

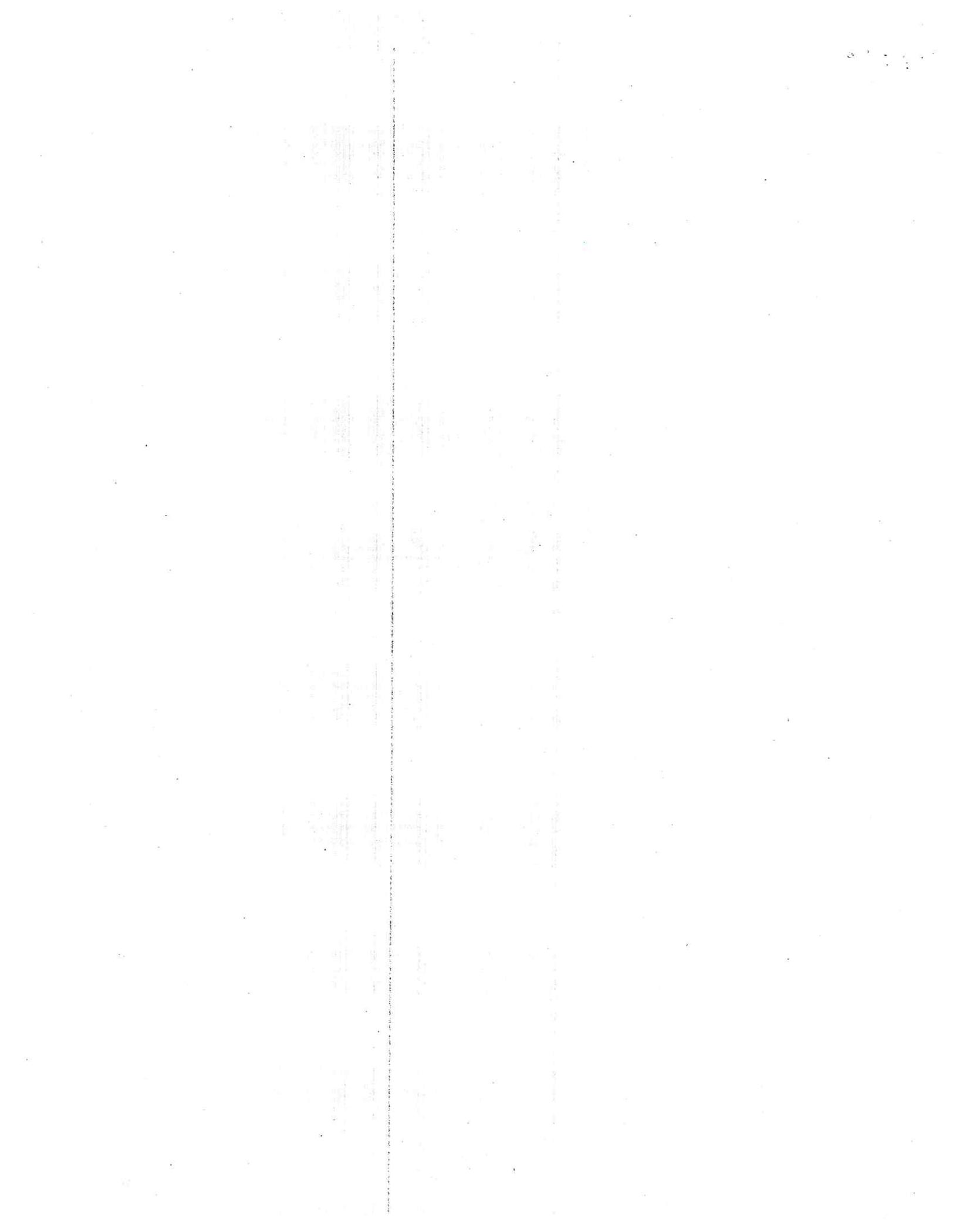
SELLO DEL ALMACÉN

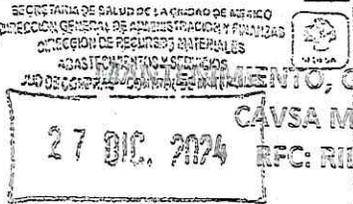
NOMBRE:

CARGO:

FIRMA:







SECRETA RIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE REGISTRO MATERIALES
ASISTENTE TECNICO Y SERVICIOS
JUDCCCM/REQ.057-2025/2677/2024

CAVSA MCL S.A DE C.V
RFC: RIE091206U83



RECIBE: Daniel HORA: _____

Ciudad de México, 27 de diciembre del 2024.

MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Con relación a su solicitud de cotización número SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.057-2025/2677/2024, de fecha 27 de diciembre del 2024, "Material de Limpieza enero, marzo 2025", y de conformidad con las condiciones del servicio solicitadas en su anexo técnico I. Se presenta propuesta económica.

MATERIALES DE LIMPIEZA							
N°	CLAVE INTERNA DEL BIEN	CABMSCDMX	ESPECIFICACIÓN GUÍA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	COSTO UNITARIO
1	2161-0137	2161000002	ATOMIZADOR MANUAL DE COMPRESIÓN MASIVA, BOTELLA DE PLÁSTICO RÍGIDO REICLADO O CON CIERTO PORCENTAJE DE MATERIAL REICLADO, CON ROCIADOR AJUSTABLE, RESISTENTE QUÍMICOS CAPACIDAD DE UN LITRO.	ATOMIZADOR	PIEZA	MAXIPET	\$ 43.20
2	2161-0139	2161000004	BLANQUEADOR LIQUIDO EN ENVASE DE UN LITRO RECICLABLE O REUSABLE ELABORADO A BASE DE INGREDIENTES NATURALES BIODEGRADABLE DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO SEGÚN LA NOM -189-SSA1/ SCFI-2018	BLANQUEADOR	LITRO	CLORALEX	\$ 36.94
3	2161-0066	2161000114	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% SOLUBLE EN AGUA, PARA LA PURIFICACIÓN DE SUPERFICIES, ELIMINACIÓN DE OLORES Y DESINFECCIÓN DEL AGUA, RECICLABLE O REUSABLE	HIPOCLORITO DE SODIO	BIDÓN DE 20 LITROS	BUEN GENIO	\$ 807.22
4	2161-0081	2161000122	BOLSA PARA BASURA COLOR NEGRO, DE PLÁSTICO, FABRICADA DE PEBD O PEAD CONTENIDO MÍNIMO DE 50 % DE MATERIAL REICLADO POSTCONSUMO 100 % EL PROVEEDOR DEBERÁ TENER NÚMERO DE AUTORIZACIÓN ANTE SEDEMA EN CUMPLIMIENTO DE LA NACDMX-010-AMBT-2019. BOLSA GRIS DE 90 X 90	BOLSA NEGRA	BULTO DE 25 KG	ANGUIPLAST	\$ 2,907.28
5	2161-0082	2161000122	BOLSA PARA BASURA COLOR NEGRO, DE PLÁSTICO, FABRICADA DE PEBD O PEAD CONTENIDO MÍNIMO DE 50 % DE MATERIAL REICLADO POSTCONSUMO 100 % EL PROVEEDOR DEBERÁ TENER NÚMERO DE AUTORIZACIÓN ANTE SEDEMA EN CUMPLIMIENTO DE LA NACDMX-010-AMBT-2019. (BOLSA NEGRA 90 X 1.20 M, CALIBRE 400)	BOLSA NEGRA	PRESENTACIÓN CON 25 KG	ANGUIPLAST	\$ 2,907.28

Year	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960
Population	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
Area	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Income	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Production	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Consumption	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Investment	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Government	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Private	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Total	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

1951

)

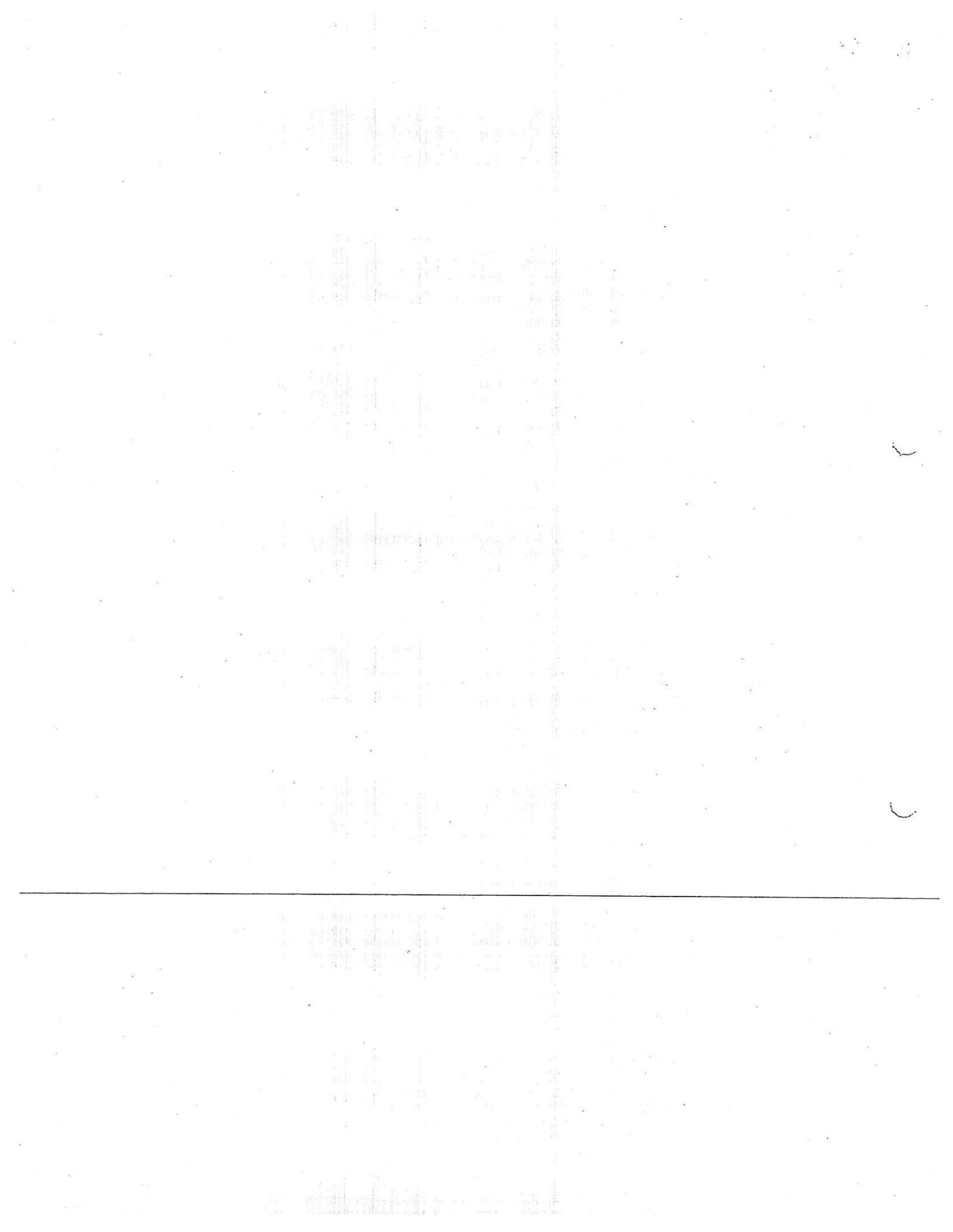
)



MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION Y LIMPIEZA
CAVSA MCL S.A DE C.V
RFC: RIL091206U83



6	2161-0085	2161000122	BOLSA PARA BASURA COLOR NEGRO, DE PLÁSTICO, FABRICADA DE PEBD O PEAD CONTENIDO MÍNIMO DE 50 % DE MATERIAL RECICLADO POSTCONSUMO 100 % EL PROVEEDOR DEBERÁ TENER NÚMERO DE AUTORIZACIÓN ANTE SEDEMA EN CUMPLIMIENTO DE LA NACDMX-010-AMBT-2019 (BOLSA NEGRA 60 X 90 CM)	BOLSA NEGRA	PRESENTACIÓN CON 25 KG	ANGUIPLAST	\$ 2,907.28
7	2161-0238	2161000122	BOLSA PARA BASURA COLOR VERDE, DE PLÁSTICO, FABRICADA DE PEBD O PEAD CONTENIDO MÍNIMO DE 50 % DE MATERIAL RECICLADO POSTCONSUMO 100 % EL PROVEEDOR DEBERÁ TENER NÚMERO DE AUTORIZACIÓN ANTE SEDEMA EN CUMPLIMIENTO DE LA NACDMX-010-AMBT-2019. (BOLSA VERDE 40 X 60 CM, CALIBRE 400)	BOLSA NEGRA	PRESENTACIÓN DE 100 BOLSAS	DALCE (O) ANGUIPLAST	\$ 1,105.00
8	2161-0006	2161000006	BOMBA PARA DESTAPAR BAÑOS DE USO RUDO, CON MANGO DE MADERA DE 40 CMS, Y BASE DE HULE NATURAL	BOMBA DESTAPAR BAÑOS	PIEZA	PLAMA DE ORO (O) PERICO	\$ 48.19
9	2161-0188	2161000028	DESTAPACAÑOS LIQUIDO EN ENVASE DE 1 LITRO, A BASE DE HIDRÓXIDO DE SODIO, HIDRÓXIDO DE AMONIO, SILICATOS, TENSO ACTIVOS Y ALCALIS DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO SEGÚN LA NOM-189-SSA1/SCI-2018 (DIGESTANTE BIOLÓGICO)	DESTAPACAÑOS	LITRO	HARPIC	\$ 111.10
10	2161-0121	2161000020	CUBETA BÁSICA DE PLÁSTICO RESISTTE RECICLADO O CON CIERTO PORCENTAJE DE MATERIAL RECICLADO, REFORZADA CON ASA METÁLICA, CUBETA DE PLÁSTICO FLEXIBLE CAPACIDAD DE 5 LITROS:	CUBETA	PIEZA	CUPLASA (O) PLASTIPOP	\$ 73.31
11	2161-0186	2161000020	CUBETA BÁSICA DE PLÁSTICO RESISTTE RECICLADO O CON CIERTO PORCENTAJE DE MATERIAL RECICLADO, REFORZADA CON ASA METÁLICA, CUBETA DE PLÁSTICO FLEXIBLE CAPACIDAD DE 10 LTS	CUBETA	PIEZA	CUPLASA (O) PLASTIPOP	\$ 73.31
12	2161-0009	2161000020	CUBETA BÁSICA DE PLÁSTICO RESISTTE RECICLADO O CON CIERTO PORCENTAJE DE MATERIAL RECICLADO, REFORZADA CON ASA METÁLICA, CUBETA DE PLÁSTICO FLEXIBLE CAPACIDAD 16 LTS.	CUBETA	PIEZA	CUPLASA (O) PLASTIPOP	\$ 73.31
13	2161-0074	2161000030	DETERGENTE EN POLVO MULTIUSOS DE 10 KG A BASE DE INGREDIENTES NATURALES, QUE CUENTE CON EL SELLO DE ECOCERT NEUTROS Y BIODEGRADABLES EN CUMPLIMIENTO A LA NMX-Q-901-CNCP-2016. (DETERGENTE MULTIUSOS)	DETERGENTES	PRESENTACIÓN DE 10 KG	ROMA (O) UTIL	\$ 845.20
14	2161-0020	2161000036	ESCOBAS CEPILLO DE FIBRAS DE VINILO CON MANGO DE MADERA O PLÁSTICO DE MATERIAL RECICLADO O CON CIERTO PORCENTAJE DE MATERIAL RECICLADO (ESCOBA CON MANGO DE MADERA, CONVENCIONAL)	ESCOBA	PIEZA	PERICO	\$ 103.02
15	2161-0192	2161000038	ESCOBILLÓN O CEPILLO, CON MAGO LARGO Y CERDAS DE PLÁSTICO Y FIBRA DE POLIETILENO, DE MATERIAL RECICLADO O CON CIERTO PORCENTAJE RECICLADO (CEPILLO PARA VIDRIO: DE 35 CM DE LARGO, CON MANGO DE MADERA DE 1.20 MTS.)	ESCOBETA, ESCOBILLÓN Y CEPILLO	PIEZA	CEDEMEX (O) EL CASTOR	\$ 169.00





MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION Y LIMPIEZA
CAVSA MCL S.A DE C.V
RFC: RIL091206U88



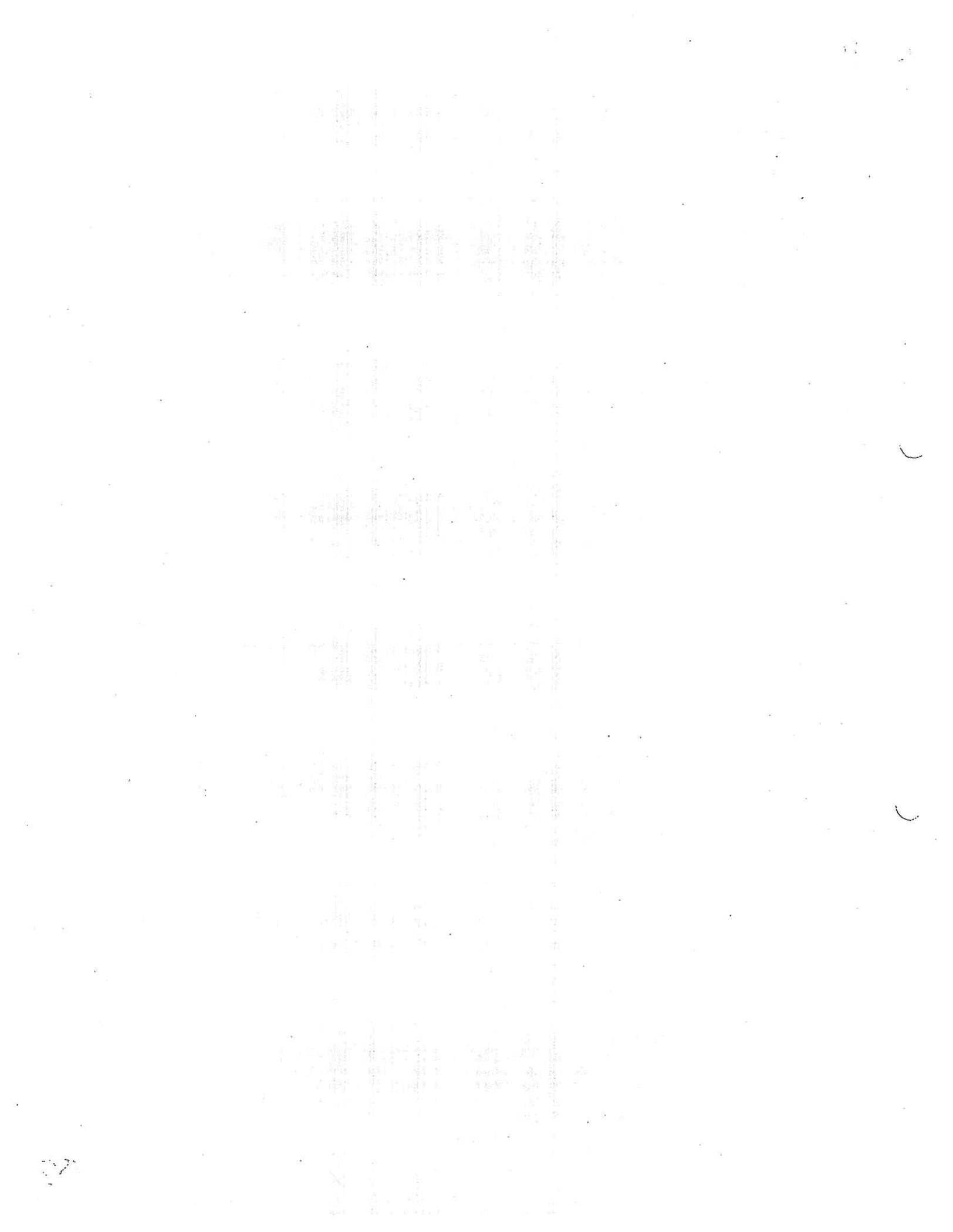
16	2161-0103	2161000038	ESCOBILLÓN O CEPILLO, CON MAGO LARGO Y CERDAS DE PLÁSTICO Y FIBRA DE POLIETILENO, DE MATERIAL RECICLADO O CON CIERTO PORCENTAJE RECICLADO (CEPILLO TIPO ESCOBETA DE PLÁSTICO; DE 9 CM, ALTURA DE LAS CERDAS DE 5 CM).	ESCOBETA, ESCOBILLÓN Y CEPILLO	PIEZA	CERPIMEX (O) PERICO	\$ 27.05
17	2161-0002	2161000044	ESTROPAJO PARA LIMPIEZA DE USO RUDO FABRICADO DE NYLON FIBRAS SINTÉTICAS O LUFA DE ORIGEN NATURAL COLOR INDISTINTO (FIBRAS DE DIFERENTES COLORES)	ESTROPAJO	PIEZA	SPASH	\$ 26.93
18	2161-0028	2161000050	FIBRA VERDE GRANDE, CON O SIN ESPONJA, DE USO RUDO. BIODEGRADABLE O ELABORADA CON COMPUESTO NATURALES, RESISTENTE A LOS LIMPIADORES Y DETERGENTES COMERCIALES. (SIN ESPONJA MEDIDA 12X21)	FIBRA	PIEZA	ARDELI	\$ 33.05
19	2161-0193	2161000050	FIBRA METÁLICA REDONDA DE ACERO INOXIDABLE, PARA USO RUDO (JUMBO)	FIBRA	PIEZA	BRILLOSA	\$ 24.05
20	2161-0194	2161000050	FIBRA VERDE GRANDE, CON O SIN ESPONJA, DE USO RUDO. BIODEGRADABLE O ELABORADA CON COMPUESTO NATURALES, RESISTENTE A LOS LIMPIADORES Y DETERGENTES COMERCIALES. (3 CM DE ESPONJA POR 0.5 CM DE FIBRA CON ESPONJA IDEAL PARA LIMPIAR COCINA CON ESPONJA, MEDIDA 9X6)	FIBRA	PIEZA	ARDELI	\$ 55.05
21	2161-0069	2161000052	FRANELA DE ALGODÓN ORGÁNICO CON COSTURAS PARA MAYOR DURABILIDAD COLOR INDISTINTO EN ROLLO (COLOR GRIS, DE 50 CM DE ANCHO)	FRANELA	PRESENTACIÓN ROLLO DE 25 METROS	CARPE	\$ 607.67
22	2161-0257	2161000052	FRANELA DE ALGODÓN ORGÁNICO CON COSTURAS PARA MAYOR DURABILIDAD COLOR INDISTINTO EN ROLLO (COLOR BLANCO, DE 50CM DE ANCHO)	FRANELA	PRESENTACIÓN ROLLO DE 25 METROS	CARPE	\$ 607.67
23	2161-0147	2161000054	JABÓN EN BARRA DE USO GENERAL A BASE DE INGREDIENTES NATURALES NEUTROS BIODEGRADABLES, NO TOXICO	JABÓN EN BARRA	PIEZA	LIRIO (O) GRISI	\$ 43.20
24	2161-0030	2161000054	JABÓN LÍQUIDO BIODEGRADABLE TIPO INDUSTRIAL, NO TOXICO, EN ENVASE DE 1 LITRO RECICLABLE O REUSABLE	JABÓN (LÍQUIDO, PASTA)	LITRO	BUEN GENIO	\$ 939.15
25	2161-0127	2161000056	JABONERA PARA PASTILLA DE JABÓN ELABORADO DE PLÁSTICO RECICLADO O CON CIERTO PORCENTAJE DE MATERIAL RECICLADO LIVIANO Y DURADERO	JABONERA	PIEZA	CAMIH	\$ 44.15
26	2161-0118	2161000058	JALADOR MÁSTER PARA CRISTAL IDEAL PARA LIMPIEZA DE DOBLE HULE DE 41 CM CON BASTÓN DE MADERA Y BASE DE HULE Y ALUMINIO	JALADOR DE AGUA	PIEZA	EI CASTOR (O) JALADORES ARELLANO	\$ 209.63
27	2161-0077	2161000062	JERGA GRUESA MULTIUSOS RIBETEADA POR AMBOS LADOS, COLOR INDISTINTO. (RANGO DE 50 A 60 CM DE ANCHO)	JERGA	PRESENTACIÓN DE 25 METROS	CARPE	\$ 883.20
28	2161-0141	2161000066	LIMPIADOR DE PANTALLAS CON ATOMIZADOR REMUEVE POLVO Y SUCIEDAD RECICLABLE O REUSABLE.	LIMPIADOR ANTIESTÁTICO	BIDÓN DE 20 LITROS	TEC CLEAN	\$ 919.10
29	2161-0235	2161000072	LIMPIADOR LIQUIDO TIPO DE CERA AUTOBRILLANTE PARA PULIR PISOS, BIODEGRADABLE, SIN COMPUESTOS TÓXICOS	LÍQUIDO O PASTA PARA PULIR	BIDÓN DE 20 LITROS	STAR WAX (O) JOHNSON DIVERSEY (O) DOGO (O) TIPS	\$ 1,810.00



MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION Y LIMPIEZA
CAVSA MCL S.A DE C.V
RFC: RIL091206U83



						(O) BUEN GENIO	
30	2161-0119	2161000074	MECHUDO DE PABILOS DE ALGODÓN DE USO RUDO, CON BASTÓN DE MADERA. (100% DE ALGODÓN, DE 420 GRAMOS DE PABLO, CON TRIPLE ANILLO DE ALAMBRE DE AGARRE Y BASTÓN DE 12)	MECHUDO	PIEZA	INNOVACIONES (O) SAN JOSE	\$ 93.04
31	2161-0058	2161000090	RECOGEDOR PARA BASURA CON MANGO DE MADERA O PLÁSTICO RECICLADO Y BASE DE PLÁSTICO RECICLADO Y BASE DE PLÁSTICO RECICLADO O CON CIERTO PORCENTAJE DE MATERIAL RECICLADO (RECOGEDOR METÁLICO).	RECOGEDOR	PIEZA	PERICO	\$ 51.11
32	2161-0059	2161000094	TOALLAS DESECHABLES PARA MANOS INTERDOBLADAS DE PAPEL GOFRADO BIODEGRADABLE, O EN SU DEFECTO DE PAPEL KRAFT 100% RECICLADO, SIN COLORANTES, SIN PERFUMES, PRODUCTO NACIONAL	TOLLAS DESECHABLES	CAJA CON 20 PAQUETES	KIMBERLY CLARK SANITAS (O) KIMBERLY CLARK MARLI	\$ 462.70
33	2161-0003	2161000096	TOALLAS SANITARIAS DE PAPEL EN ROLLO DE HOJA SENCILLA, SIN BLANQUEAMIENTO QUÍMICO. ELABORADAS CON UN MÍNIMO DE 50% DE FIBRA RECICLADA, SIN COLORANTES, SIN PERFUMES, PRODUCTO NACIONAL	TOALLAS SANITARIAS DE PAPEL	CAJA CON 6 PIEZAS	KIMBERLY CLARK MARLI (O) TORK	\$ 682.98
34	2161-0173	2161000102	PAPEL HIGIÉNICO SANITARIO CON HOJA DOBLE, ELABORADO CON UN MÍNIMO DE 20 % DE FIBRAS RECICLADAS, O BIODEGRADABLES, SIN COLORANTES NI PERFUMES, SIN BLANQUEADORES (JUMBO)	PAPEL HIGIÉNICO Y FACIAL	CAJA CON 6 ROLLOS	KIMBERLY CLARK MARLI (O) TORK	\$ 777.96
35	2161-0148	2161000088	PORTA ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO PARA PARED, DE PLÁSTICO ELABORADO CON MATERIALES RECICLADOS.	PORTA ROLLOS (PAPEL HIGIÉNICO)	PIEZA	OVAL (O) KIMBERLY CLARK	\$ 438.47
36	2161-0284	2161000106	DESPACHADOR DE TOALLA EN ROLLO CON PALANCA MANUAL, FABRICADO CON PLÁSTICO MANUAL, FABRICADO CON PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, PARA INSTALACIÓN EN PARED (NO ELÉCTRICO) JUMBO	DESPACHADOR PARA TOALLA EN ROLLO	PIEZA	OVAL (O) KIMBERLY CLARK	\$ 1,395.00
37	2161-0180	2161000106	DESPACHADOR DE TOALLA EN ROLLO MANUAL, FABRICADO CON PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, PARA INSTALACIÓN DE PARED (NO ELÉCTRICO) JUMBO. MEDIDA DE 25 X 29 X 21 CM	DESPACHADOR PARA TOALLA EN ROLLO	PIEZA	OVAL (O) KIMBERLY CLARK	\$ 1,532.00
38	2161-0266	2161000172	DISPENSADOR PARA GEL ANTIBACTERIAL O JABÓN LÍQUIDO, DE PARED, MANUAL, RELLENABLE, DE PLÁSTICO DURADERO	DISPENSADOR DE GEL ANTIBACTERIAL	PIEZA	OVAL (O) KIMBERLY CLARK	\$ 528.70
39	2161-0019	2161000110	VARA PERILLA, CON ÓPTIMA RESISTENCIA Y FLEXIBILIDAD, ALTURA DE 1.10 A 1.30 METROS, PARA USO RUDO PROVENIENTE DE PRODUCTORES SUSTENTABLES CON AUTORIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NOM-005-SEMARNAT-1997	VARA PERILLA	PIEZA	TRUPER	\$ 77.41
40	2161-0158	2161000116	SOLUCIÓN SARRICIDA CONCENTRACIÓN DE ÁCIDO CLORHÍDRICO (HCl) Y AGUA, EN ENVASE DE 5 LITROS, ELABORADO ESPECIALMENTE PARA SARROS Y HONGOS EN SUPERFICIES, ETIQUETADO SEGÚN LA NOM-189-SSA1/SCFI-2018	LÍQUIDO QUITA SARRO	BIDÓN DE 5 LITROS	BUEN GENIO	\$ 280.13





MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION Y LIMPIEZA
CAVSA MCL S.A DE C.V
RFC: RILO91206U83



41	2161-0142	2161000118	LÍQUIDO PARA LIMPIEZA DE VIDRIOS CRISTALES Y ESPEJOS, CON INGREDIENTES BIODEGRADABLES, AGUA, ISOPROPANOL DETERGENTE, CON ATOMIZADOR DE 650 ML RECICLABLE ETIQUETADO SEGÚN LA NOM-189-SSA1/SCF1-2018.	LIQUIDO LIMPIA VIDRIOS	PIEZA	WINDEX (O) BUEN GENIO	\$ 118.00
42	2161-0199	2161000120	BOLSA DE POLIPAPEL, TRANSPARENTE ECOLÓGICA Y COMPOSTABLE EL PROVEEDOR DEBERÁ TENER NÚMERO DE AUTORIZACIÓN ANTE SEDEMA EN CUMPLIMIENTO DE LA NACDMX-010-AMBT-2019.	BOLSA DE POLIPAPEL	ROLLO 5 KG	ANGUIPLAST	\$ 370.00
43	2161-0036	2161000124	GUANTE MULTIUSOS: GUANTE DE LÁTEX MULTIUSOS, 100% DE USO RUDO, SÚPER RESISTENTES, LONGITUD 30 CM, CLASE I TIPO B, EN COLORES VERDE, BLANCO, AZUL Y AMARILLO (TALLA MEDIANA AMARILLO PAR)	GUANTE DE HULE LÁTEX	PAR	ADEX, DURTEX (O) SCOTH BRITE	\$ 38.20
44	2161-0094	2161000124	GUANTE MULTIUSOS: GUANTE DE LÁTEX MULTIUSOS, 100% DE USO RUDO, SÚPER RESISTENTES, LONGITUD 30 CM, CLASE I TIPO B, EN COLORES VERDE, BLANCO, AZUL Y AMARILLO (TALLA GRANDE AMARILLO PAR)	GUANTE DE HULE LÁTEX	PAR	ADEX, DURTEX (O) SCOTH BRITE	\$ 38.20
45	2161-0242	2161000132	MOP DE MICROFIBRA DE 90CM, CON MANGO DE MADERA Y BASE DE ACERO INOXIDABLE	MOP	PIEZA	KARAT	\$ 209.00
46	2161-0099	2161000154	ACEITE PARA LIMPIEZA DE MUEBLES, PROTEGE LA MADERA, ELIMINA POLVO Y MANCHAS, ELABORADO A BASE DE INGREDIENTES NATURALES, BIODEGRADABLE EN ENVASE DE 4 LITROS DE RECICLABLE O REUSABLE DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO SEGÚN LA NOM-189-SSA1/SCF1-2018	ACEITE ROJO PARA LIMPIAR MUEBLES	BIDÓN DE 4 LITROS	BUEN GENIO (O) 3 EN 1	\$ 622.00
47	2161-0024	2161000166	LIMPIADOR PARA PISOS DILUIBLE, NO TÓXICO, FÓRMULA ANTIBACTERIAL, CON FRAGANCIA, TIPO PINO, EN ENVASE DE 1 LITRO RECICLABLE O REUSABLE (PINO)	LÍQUIDO LIMPIADOR PARA PISOS	BIDÓN DE 20 LITROS	BUEN GENIO	\$ 482.00
48	2161-0245	2161000146	DISCO DE LIMPIEZA FABRICADO DE VELLÓN ABRASIVO, BIODEGRADABLE, NO TÓXICO, PRODUCTO NACIONAL; (SE CUENTA CON EL EQUIPO PARA ESTE TAMAÑO DE DISCO COLOR Y TAMAÑO: NEGRO DE 19")	DISCO PARA LIMPIEZA	PIEZA	3M VERDE (O) NEGRO (O) CANELA	\$ 205.27
49	2161-0246	2161000146	DISCO DE LIMPIEZA FABRICADO DE VELLÓN ABRASIVO, BIODEGRADABLE, NO TÓXICO, PRODUCTO NACIONAL; (SE CUENTA CON EL EQUIPO PARA ESTE TAMAÑO DE DISCO COLOR Y TAMAÑO: VERDE DE 19" PREMIUM)	DISCO PARA LIMPIEZA	PIEZA	3M VERDE (O) NEGRO (O) CANELA	\$ 205.27
50	2161-0259	2161000150	DESENGRASANTE LÍQUIDO MULTIUSOS, ULTRA CONCENTRADO BIODEGRADABLE, EN ENVASE DE 5 LITROS RECICLABLE O REUSABLE, DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO SEGÚN LA NOM-189-SSA1/SCF1-2018	DESENGRASANTE	BIDÓN DE 5 LITROS	BUEN GENIO (O) STAR WINNER	\$ 268.00
51	2161-0007	2161000038	ESCOBILLÓN O CEPILLO, CON MANGO LARGO Y CERDAS DE PLÁSTICO Y FIBRA DE POLIETILENO, DE MATERIAL RECICLADO O CON CIERTO PORCENTAJE RECICLADO (CEPILLO PARA W.C. CON TAZÓN)	ESCOBETA, ESCOBILLÓN Y CEPILLO	PIEZA	PERICO	\$ 43.05



MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION Y LIMPIEZA
 CAVSA MCL S.A DE C.V
 RFC: RIL091206U88



52	2161-0103	2161000038	ESCOBILLÓN O CEPILLO, CON MANGO LARGO Y CERDAS DE PLÁSTICO Y FIBRA DE POLIETILENO, DE MATERIAL RECICLADO O CON CIERTO PORCENTAJE RECICLADO (ESCOBILLÓN DE CERDAS PARA BIBERÓN: ALMA DE FIERRO PLASTIFICADA CON CERDAS DE NYLON) ALTO 28.5 CM. ANCHO 6.6 CM. LARGO 10 CM.	ESCOBETA, ESCOBILLÓN Y CEPILLO	PIEZA	PERICO	\$ 43.05
53	2161-0140	2161000030	DETERGENTE EN POLVO MULTIUSOS A BASE DE INGREDIENTES NATURALES, QUE CUENTE CON EL SELLO DE ECOCERT NEUTROS Y BIODEGRADABLES EN CUMPLIMIENTO A LA NMX-Q-901-CNCP-2016. (SOSA BOTE DE 470 GRAMOS)	DETERGENTES	BOTE	BUEN GENIO (O) GRAYCO	\$ 56.10
54	2161-0250	2161000072	LIMPIADOR LIQUIDO TIPO CERA AUTOBRILLANTE PARA PULIR PISOS, BIODEGRADABLE, SIN COMPUESTOS TÓXICOS, EN BIDÓN DE 20 LITROS	LIQUIDO O PASTA PULIR	BIDÓN DE 20 LITROS	STAR WAX (O) JOHNSON DIVERSEY (O) DOGO (O) TIPS (O) BUEN GENIO	\$ 3,220.00
55	2161-0239	2161000048	PAÑO O TOALLA DE FELPA O MICROFIBRA, CON COSTURAS PARA MAYOR DURABILIDAD, SUAVE, NO RAYA SUPERFICIES, COLOR INDISTINTO: MICROFIBRA: (COLOR AMARILLO MEDIDA 60 X 60 CM))	FELPA	PIEZA	CARPE	\$ 40.22
56	2161-0240	2161000048	PAÑO O TOALLA DE FELPA O MICROFIBRA, CON COSTURAS PARA MAYOR DURABILIDAD, SUAVE, NO RAYA SUPERFICIES, COLOR INDISTINTO: MICROFIBRA: COLOR AZUL MEDIDA 60 X 60 CM)	FELPA	PIEZA	CARPE	\$ 40.22
57	2161-0241	2161000048	PAÑO O TOALLA DE FELPA O MICROFIBRA, CON COSTURAS PARA MAYOR DURABILIDAD, SUAVE, NO RAYA SUPERFICIES, COLOR INDISTINTO; MICRO FIBRA: COLOR BLANCO MEDIDA 60 X 60 CM	FELPA	PIEZA	CARPE	\$ 40.22
58	2161-0052	2161000030	DETERGENTE EN POLVO MULTIUSOS A BASE DE INGREDIENTES NATURALES, QUE CUENTE CON EL SELLO DE ECOCERT NEUTROS Y BIODEGRADABLES EN CUMPLIMIENTO A LA NMX-Q-901-CNCP-2016. BICLORO LIMPIADOR EN POLVO CON CLORO ACTIVO BOTE DE 582 GRAMOS	DETERGENTES	PIEZA	AJAX	\$ 93.20
59	2161-0236	2161000168	LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS DESINFECTANTE, A BASE DE CLORO Y/O AROMATIZANTE, BIODEGRADABLE ORGÁNICO EN ENVASE DE UN 1 LITRO RECICLABLE O REUSABLE, DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO SEGÚN LA NOM -6189-SSA1/SCF1-2018 (AROMATIZANTE)	LIMPIADOR MULTIUSOS DESINFECTANTE	BIDÓN DE 20 LITROS	BUEN GENIO	\$ 541.53
60	2161-0068	2161000030	DETERGENTE EN POLVO MULTIUSOS DE 1 KG A BASE DE INGREDIENTES NATURALES, QUE CUENTE CON EL SELLO DE ECOCERT, NEUTROS Y BIODEGRADABLES EN CUMPLIMIENTO A LA NMX-Q-901-CNCP- 2016 (REMOVEDOR DE SANGRE)	DETERGENTES	BULTO CON 50 KG	PRISTINO (O) BIOCLEANING (O) BUEN GENIO	\$ 4,725.00
61	2161-0023	2161000026	DESODORANTE AMBIENTAL DE AROMA INDISTINTO, ELIMINA MALOS OLORES, EN PRESENTACIÓN DE AEROSOL, ELABORADO A BASE DE INGREDIENTES NATURALES BIODEGRADABLES NO TÓXICOS PRODUCTO NACIONAL	DESODORANTE	PIEZA	WIESE	\$ 75.83

Handwritten signature and initials.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in approximately 10 columns and 10 rows.

1)

2)



MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION Y LIMPIEZA
CAVSA MCL S.A DE C.V
RFC: RILO91206U83



		(AROMATIZANTE EN AEROSOL DE 250 A 500 ML)					
62	2161-0014	2161000026	PASTILLA DESODORANTE TIPO MEDIA LUNA, AROMA INDISTINTO. LABORADO A BASE DE INGREDIENTES NATURALES, BIODEGRADABLES NO TÓXICOS, AMIGABLE CON EL AMBIENTE, PRODUCTO NACIONAL	DESODORANTE	CAJA CON 50 PIEZAS	WIESE	\$ 1,487.20
63	2161-0183	2161000054	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS: BALANCEADO PARA PIEL PH 5.5. QUE O CONTENGA TRICLOSAN, ELABORADO A BASE DE INGREDIENTES NATURALES, BIODEGRADABLES, NO TÓXICA Y PRODUCTO NACIONAL, BASE DE INGREDIENTES, NO TÓXICO, PRODUCTO NACIONAL	JABÓN (LÍQUIDO, PASTA)	BIDÓN DE 20 LITROS	BUEN GENIO (O) GEL KLEEN	\$ 932.16
64	2161-0149	2161000018	CREOLINA ELABORADO A BASE DE INGREDIENTES NATURALES, BIODEGRADABLE, EN ENVASE DE 1 LITRO RECICLABLE O REUSABLE	CREOLINA	LITRO	PRODELI	\$ 160.20
65	2161-0252	2161000162	BOTE O CESTO DE PLÁSTICO PARA BASURA DE USO RUDO, COLOR INDISTINTO, ELABORADO CON MATERIAL RECICLADO, USAR LOS COLORES ESTABLECIDOS EN AL NADF-024-AMBT-2013 (CONTENEDOR PARA TRASLADO DE BASURA CON RUEDAS)	CONTENEDOR DE PLÁSTICO PARA BASURA	CAPACIDAD DE 120 LITROS	MAPANA	\$ 2,120.00
66	2161-0267	2161000162	BOTE O CESTO DE PLÁSTICO PARA BASURA DE USO RUDO, COLOR INDISTINTO, ELABORADO CON MATERIAL RECICLADO, USAR LOS COLORES ESTABLECIDOS EN AL NADF-024-AMBT-2013 (CONTENEDOR DE PLÁSTICO PARA TRASLADO DE BASURA CON RUEDAS)	CONTENEDOR DE PLÁSTICO PARA BASURA	CAPACIDAD 240 LITROS	MAPANA	\$ 3,150.00
67	2161-0251	2161000030	DETERGENTE EN POLVO MULTIUSOS DE 1 KG A BASE DE INGREDIENTES NATURALES, QUE CUENTE CON EL SELLO DE ECOCERT NEUTROS Y BIODEGRADABLES EN CUMPLIMIENTO A LA NOMX-Q-901-CNCP-2016. (DETERGENTE DE LAVANDERÍA)	DETERGENTES	BOLSA DE 10 KG	ROMA (O) UTIL	\$ 845.10
						SUBTOTAL	\$ 44,929.06
						I.V.A.	\$ 7,188.65
						TOTAL	\$ 52,117.71

Importe con letra: Cincuenta y dos mil ciento diez y siete pesos 71/100 m.n. con I.V.A. Incluido.

- Importes, expresados en moneda nacional (pesos mexicanos) considerando únicamente dos decimales para su cálculo (redondeo), y desglose de IVA.
- Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato respectivo.
- Se aceptan las condiciones de pago, conforme al plazo y procedimiento establecido por "La convocante".

[Handwritten signatures and initials]

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several vertical columns and is too light to transcribe accurately.

)

)



MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION Y LIMPIEZA
CAVSA MCL S.A DE C.V
RFC: RIL091206U8S



- Esta propuesta económica tiene una vigencia hasta el 31 de marzo 2025.
- El grado de Integración Nacional de los servicios que ofrece en este procedimiento de cotización, cuentan con por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de Integración Nacional y país de origen es México, de conformidad con lo establecido en los Artículos 33 fracción XXIII de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 53 de su Reglamento.
- Los servicios serán garantizados contra vicios ocultos y deficiencias en la calidad del servicio, por un periodo de al menos 12 meses contando a partir de la fecha de su recepción a entera satisfacción del área requirente.
- Los tiempos de entrega de los servicios; serán a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar el monto máximo a ejercer, como lo indique la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- El lugar de entrega de los bienes o servicios, se realizarán en donde la Secretaría de Salud de la Ciudad de Mexico lo indique, (libre a bordo destino).
- El pago se realizará dentro de los 20 días naturales contando a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la cuenta por liquidar certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre y/o servicios a entera satisfacción de la secretaria tras haber realizado los trámites correspondientes.
- En caso de considerarlo necesario, esta jefatura podrá solicitar una muestra del bien(es) propuesto(s) dentro de la cotización, para ser enviada al área requirente a efecto de realizar la evaluación y elaboración del dictamen técnico respectivo y con ello garantizar las mejores condiciones en cuestión de calidad de los bienes cotizados.

ATENTAMENTE

MTRA. LINA MARÍA HOYOS ORDÓNEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y LIMPIEZA
CAVSA MCL S.A DE C.V
RFC: RIL091206 U88



Ciudad de México, 27 de diciembre del 2024.

MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Con relación a su solicitud de cotización número SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.057-2025/2677/2024, de fecha 27 de diciembre del 2024, "**Material de Limpieza enero, marzo 2025**", y de conformidad con las condiciones del servicio solicitadas en su anexo técnico I.

Sobre el particular, adjunto Anexo Técnico I.

Saludos.

ATENTAMENTE


MTRA. LINA MARÍA HOYOS ORDOÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL

